

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

INDICE

1. OBJETO

2. AMBITO DE APLICACIÓN / ALCANCE

3. RESPONSABILIDADES

4. DEFINICIONES

5. DESARROLLO

6. REFERENCIAS / LEGISLACIÓN

ANEXO

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

1. OBJETO

Establecer las pautas de actuación a llevar a cabo ante la presencia en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia de trabajadores especialmente sensibles, es decir, aquellos casos en los cuales las características personales o estado biológico, situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, den lugar a una especial sensibilidad de un trabajador o trabajadora ante las condiciones del trabajo que desarrolla habitualmente.

Estas consideraciones se basan en la obligación legal de la Fundación Deportiva Municipal de proteger a estos trabajadores, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en los que se cita explícitamente la obligación de tener en cuenta estas situaciones, tanto al evaluar los riesgos como al asignar puestos de trabajo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN / ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a cualquier trabajador de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia que esté afectado por una situación de especial sensibilidad definida por el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se exceptúa el caso de menores, ya que no se contempla su contratación.

3. RESPONSABILIDADES

El Servicio Jurídico y de Recursos Humanos de la Fundación Deportiva Municipal se encargará de comunicar al Servicio de Prevención Ajeno (LABORSALUS MSP) cualquier situación relativa a discapacidades y especial sensibilidad de sus trabajadores que venga a través de informes médicos aportados por los mismos o por la Mutua u otros organismos oficiales.

El Servicio de Prevención Ajeno (LABORSALUS MSP) debe contemplar en la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, la posibilidad que el trabajador

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

que lo ocupe o vaya a ocuparlo, o se trate de una trabajadora embarazada, en situación de posparto o de lactancia materna.

Tras la incorporación de un discapacitado físico, psíquico o sensorial, el Servicio de Prevención deberá volver a evaluar las actividades que dicho trabajador vaya a desempeñar, para fijar las limitaciones de sus tareas, siguiendo este procedimiento.

Lo mismo en el caso de que un trabajador haya declarado nuevas discapacidades o patologías que se hayan detectado en reconocimientos médicos periódicos o **extraordinarios**, que hagan necesario replantear las tareas.

4. DEFINICIONES

Son considerados trabajadores especialmente sensibles, aquellos casos en que las características personales, estado biológico, situación de discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida o cualquier otra causa, den lugar a una especial sensibilidad de un trabajador o trabajadora ante las condiciones del trabajo que desarrolla habitualmente.

5. DESARROLLO

El procedimiento se podrá iniciar a instancia de parte del trabajador interesado o mediante recomendación del Servicio de Prevención Ajeno, siendo el Servicio Jurídico y de Recursos Humanos quien impulsará la tramitación del procedimiento correspondiente en función del tipo de especial sensibilidad que se trate:

-Sensibilidad por discapacidades varias (físicas, psíquicas o sensoriales).

-Embarazo o lactancia

5.1. Comunicación de una situación de especial sensibilidad por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales

El Servicio Jurídico y de Recursos Humanos de la Fundación Deportiva, debe comunicar al Servicio de Prevención Ajeno (LABORSALUS MSP), la existencia o

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

incorporación del trabajador con una discapacidad concreta y aportar la información de todos aquellos aspectos que puedan estar relacionados con esa situación de especial sensibilidad, como informes médicos, etc.

La Fundación Deportiva Municipal debe garantizar de manera específica la protección de los trabajadores con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Los trabajadores no deben ser empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de su especial sensibilidad, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la Fundación Deportiva Municipal, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estado o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

El Servicio Jurídico y de Recursos Humanos, a partir de la existencia o incorporación de un trabajador con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberá aportar al médico designado del Servicio de Prevención Ajeno, toda la documentación relacionada con su estado.

Si la información aportada no es suficiente, el médico del Servicio de Prevención, puede solicitar un examen de salud extraordinario.

El médico de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención aportará un **informe** que constará de dos apartados básicos:

- a)** Diagnóstico: Siempre y cuando el trabajador lo autorice expresamente, identificará la dolencia que afecta al trabajador y la repercusión que ésta tiene en el ejercicio de sus funciones o su desempeño.
- b)** Propuesta: Indicando las limitaciones temporales o permanentes, dependiendo de que se trate de un proceso agudo o crónico. Asimismo propondrá la duración de las restricciones o limitaciones así como el periodo de revisión médica que se propone.

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

En la Evaluación de Riesgos, será actualizado el puesto o puestos ocupados por este trabajador, quedando evaluado/os de forma específica a partir de los datos del **informe** anterior con las limitaciones derivadas de las distintas discapacidades o patologías, lo cual permitirá determinar aquellas medidas preventivas y/o de protección a tener en cuenta para ajustarse a lo requerido por la condición de especial sensibilidad y que la Fundación Deportiva se encargará de implantar en los plazos previstos.

Se modificará, por lo tanto, la ficha informativa de riesgos laborales y otras instrucciones que hagan referencia a las tareas que no puede realizar el trabajador o que tiene limitadas drásticamente.

En todos los casos se informará al Comité de Seguridad y Salud sobre las modificaciones que se han introducido en los textos.

5.2. Trabajadoras embarazadas, en periodo de lactancia o parto reciente.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del INSALUD o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta debiera desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En caso de darse una situación de las referidas, se aplicará el procedimiento específico que remita la MATEP del que se dará cuenta al SPA al objeto de incorporar las actualizaciones que correspondan en el procedimiento establecido (EMB-01) que se incluirá en el Plan de Prevención.

La Fundación Deportiva Municipal debe garantizar que la trabajadora embarazada pueda realizar los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a su superior jerárquico y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

6. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA.

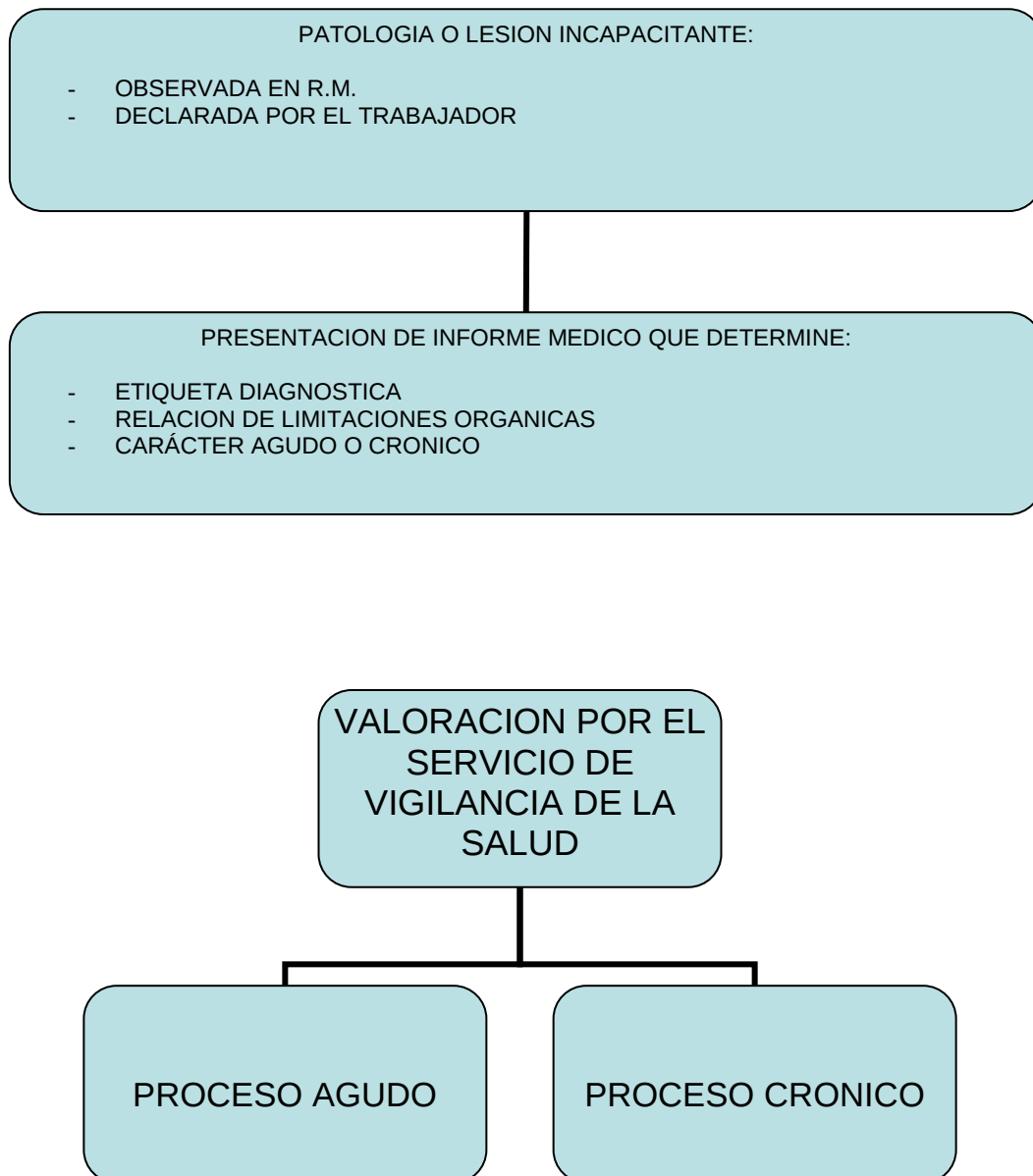
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, Reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RD 39/1997.
- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

ANEXO

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LIMITACIONES DE TAREAS.

	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)	Septiembre 2012	

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LIMITACIONES DE TAREAS



	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	MSP LABORSALUS PREVENCIÓN
Procedimiento para trabajadores especialmente sensibles (TES-01)		Septiembre 2012

